



AUTO INTERLOCUTORIO No. 812

Popayán, primero (01) de Septiembre de dos mil veintiuno (2021)

REF: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA

DTE: ARTEMIO GARCIA ROMAN

DDO: OBRAS Y SERVICIOS DEL VALLE S.A.S. vinculada ASOCIACIÓN COMUNITARIA DE TELEVIDENTES DE PÍENDAMO – “ASOTV”.

Rad: 19001310500220180023800

Advierte el Despacho que las partes demandas OBRAS Y SERVICIOS DEL VALLE S.A.S. y la vinculada ASOCIACIÓN COMUNITARIA DE TELEVIDENTES DE PÍENDAMO – “ASOTV” a través de sus APODERADOS judiciales, dieron contestación a la demanda dentro del término de ley.

Revisada la misma, se tiene que reúnen los requisitos de forma establecidos en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, en consecuencia se procederá a su admisión y se fijará fecha y hora para que tenga lugar la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto y practica pruebas, alegatos y juzgamiento contempladas en el artículo 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Popayán,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER personería para actuar en este asunto al Abogado EIDER RENE OROZCO GONZALEZ portador de la cédula de ciudadanía No.10.297.334 de Popayán, y T. P. N° 165.240 del Consejo Superior, de la Judicatura como apoderado de la empresa OBRAS Y SERVICIOS DEL VALLE S.A.S.

RECONOCER personería para actuar en este asunto a la Abogada ANA MYLENA ISAZA URREA portadora de la cédula de ciudadanía No. 66.929.252 de Pradera, (Valle), y T. P. N° 225.370 del Consejo Superior, de la Judicatura como apoderada de la empresa ASOCIACIÓN COMUNITARIA DE TELEVIDENTES DE PÍENDAMO – “ASOTV”

SEGUNDO: ADMITIR la Contestación de Demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia presentada por parte de OBRAS Y SERVICIOS DEL VALLE S.A.S.



ADMITIR la Contestación de Demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia presentada por parte de la ASOCIACIÓN COMUNITARIA DE TELEVIDENTES DE PÍENDAMO – “ASOTV”

TERCERO:SEÑALAR: Para que tenga lugar la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto y práctica de pruebas, alegatos y juzgamiento, contempladas en los artículos del 77 al 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social para el día jueves veintiocho (28) de Octubre de dos mil veintiuno (2021), a las nueve y treinta de la mañana (9:30 am) dentro de la cual deberán comparecer las partes con o sin apoderado, so pena de hacerse acreedoras a las sanciones contempladas en el inciso 6º del artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GUSTAVO ADOLFO PAZOS MARIN
Juez

FLM

CERTIFICO QUE EL AUTO ANTERIOR, FUE NOTIFICADO POR ESTADO No. 167, FIJADO HOY, 21 DE OCTUBRE DE 2021, EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN A LAS 8:00 A.M. _____ Secretario
--

